

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25943 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 881/1979, promovido por «Massanés y Grau, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 881/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanés y Grau, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Massanés y Grau, S. A.», contra los acuerdos de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho y diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo el nombre comercial número ochenta mil ochocientos ochenta «Molino de L'Aixertell, S. A.» a «Molino de L'Aixertell, S. A.», para actividades de negocios de explotación de fincas agrarias, elaboración, crianza y comercialización de vinos, vinos espumosos, licores, etc., cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25944 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 514/1978, promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra acuerdo de este Registro de 8 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 514/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Derivados Lácteos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete, concediendo la inscripción del modelo industrial número ochenta y ocho mil seiscientos noventa y uno, y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el primero; acuerdo que declaramos ser conforme a derecho; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25945 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 899/1974, promovido por don Alfonso Solans Serrano contra acuerdo de este Registro de 27 de abril de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 899/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1973, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfonso Solans Serrano, debemos declarar y declaramos ajustado al ordenamiento jurídico el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres y el tácito de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, concediendo a favor de «Prekua, S. L.», el modelo de utilidad número ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho, por «un colchón ortopédico», cuyos acuerdos confirmamos y mantenemos; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25946 RESOLUCION de 30 de julio de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 957/1974, promovido por «Marbert G.m.b.H.» contra acuerdo de este Registro de 15 de junio de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 957/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marbert, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1973, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1976, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de mil novecientos setenta y tres publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de diciembre siguiente y desestimación presunta del recurso de reposición presentado el veintinueve de diciembre también de mil novecientos setenta y tres, por no ser estas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico al denegar a «Marbert G.m.b.H.», la inscripción de la marca trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos, «Herbalance», para distinguir en España los productos de las clases tercera y veintiuno del Nomenclátor reseñadas en el considerando segundo de esta sentencia, y en su lugar disponemos la concesión de dicho registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25947 RESOLUCION de 3 de agosto de 1982, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes: